

ferente localización industrial el Area del Campo de Gibraltar, delimitado, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto 3223/1965, de 28 de octubre, y en el Decreto 869/1974, de 14 de marzo, por el que se definen los estímulos para la expansión del sector siderúrgico para el periodo 1974/1978, podrán concederse los beneficios que señalan en la base undécima del Decreto anteriormente citado.

Los proyectos aprobados disfrutarán, además de los beneficios anteriores, los específicos aplicables al Area del Campo de Gibraltar, distintos a los reseñados siguientes:

- a) Subvención de hasta el 20 por 100 de la inversión.
b) Reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que gravan el establecimiento de las plantas industriales.

La concesión de cualquiera de los beneficios comprendidos en los puntos anteriores quedará sujeta al cumplimiento de los compromisos aceptados por cada Empresa o Sociedad de Empresas, debiéndose remitir la documentación correspondiente al Ministerio de Hacienda a efectos de la mencionada concesión.

BASE TERCERA

Tramitación de solicitudes

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Ministerio de Industria, acompañando por quintuplicado ejemplar los documentos siguientes:

a) Nombre, apellidos o razón social y domicilio de la persona física o jurídica solicitante, con justificación del título correspondiente en el caso de que se actúe como representante. En el caso de tratarse de Sociedad se acompañará copia de la escritura con los datos vigentes al momento de la presentación de la propuesta o proyecto de constitución en su caso.

b) Croquis acotado de emplazamiento de la instalación proyectada, con indicación de la extensión superficial que ocuparía la misma. Podrá acompañar contrato de opción de compra del terreno con condición suspensiva de resolución favorable, o se señalará concretamente la parcela a ocupar a efectos de ejercitar, en su caso, el derecho de expropiación.

c) Anteproyecto de la instalación a efectuar, que comprenderá estudio técnico, estudio económico y financiero y plan de realización de mejoras sociales.

d) Número de puestos de trabajo de plantilla que se crearán, con especificación del personal técnico, administrativo y obrero, y mejoras de carácter social que la Empresa ofrezca.

e) Beneficios que solicita el peticionario de los enunciados en la base segunda de esta Orden, con indicación en cuanto a las subvenciones que puedan concederse, de la cuantía y plazo en que habrán de hacerse efectivas, a tenor del programa de ejecución anual de inversiones fijas.

La anterior documentación se remitirá a la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, la cual la trasladará con su informe al Ministerio de Planificación del Desarrollo.

BASE CUARTA

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del presente concurso será de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

BASE QUINTA

Resolución del concurso

1. Los Ministerios de Industria y de Planificación del Desarrollo, una vez obtenidos los informes pertinentes, propondrán al Consejo de Ministros la correspondiente Orden resolutoria del concurso.

2. El Ministerio de Hacienda, en base a la Orden ministerial conjunta de resolución del concurso, dispondrá la aplicación de los beneficios fiscales que correspondan en cada caso.

Segundo.—La Empresa o grupo de Empresas al que se haya adjudicado el concurso suscribirá con la Administración la correspondiente acta de concierto, que reflejará los compromisos adoptados por ambas partes.

Tercero.—Las anteriores bases constituyen la Ley de Concursos y su incumplimiento podrá ser sancionado por el Gobierno con la privación de los beneficios concedidos incluso con carácter retroactivo si el incumplimiento fuera grave.

Cuarto.—La fecha límite de realización del proyecto será el 31 de diciembre de 1978.

Lo digo a VV. EE. a los procedentes efectos.

Dios guarde a VV. EF.

Madrid, 3 de septiembre de 1974.

CARRO

Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Planificación del Desarrollo.

MINISTERIO DE HACIENDA

17789

ORDEN de 9 de agosto de 1974 por la que se traspasan los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), en favor de la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), comprendida en la zona del Campo de Gibraltar.

Hmos. Sres.: Vista la correspondiente resolución del Ministerio de Industria de 12 de julio de 1974 por la que se autoriza el traspaso de los beneficios concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), en favor de la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios de industria comprendida dentro de la zona del Campo de Gibraltar.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica del Departamento ha tenido a bien disponer que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industrias Químicas de Luchana, S. A.» (INDUQUIMICA), por Orden de 19 de junio de 1974, sean atribuidos a la Sociedad «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), la cual ostentará en adelante, y por el tiempo que reste de vigencia hasta su extinción, la titularidad de los mismos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1974.—El Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Hmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

17790

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de septiembre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,667	57,937
1 dólar canadiense	58,284	58,513
1 franco francés	11,965	12,018
1 libra esterlina	133,095	133,719
1 franco suizo	19,084	19,172
100 francos belgas	145,752	146,552
1 marco alemán	21,565	21,669
100 liras italianas	8,712	8,751
1 florin holandés	21,172	21,273
1 corona sueca	12,816	12,862
1 corona danesa	9,304	9,347
1 corona noruega	10,317	10,366
1 marco finlandés	15,121	15,206
100 chelines austriacos	304,150	306,664
100 escudos portugueses	221,968	224,348
100 yens japoneses	19,043	19,131

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

17791

ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados que han obtenido el número uno en los cursos seguidos en la Academia Especial de Policía Armada para el ascenso a los empleos de Capitán, Teniente, Brigada y Cabo, respectivamente, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los miembros del citado Cuerpo que a continuación se expresan: